

## PUBLICIDAD ENGAÑOSA

Ignasi Esquirol Zuloaga



El 31 de diciembre de 2009 se publicó la Ley 29/2009, ya en vigor, modificatoria de la normativa sobre competencia desleal, que contempla un nuevo capítulo sobre las prácticas comerciales con los consumidores denominado 'Códigos de Conducta'. Los elaborarán las corporaciones, asociaciones y organizaciones comerciales, profesionales y de consumidores para que sean asumidos voluntariamente por empresarios o profesionales. El objetivo es elaborar y completar unos compromisos entre las asociaciones y organizaciones citadas y las empresas o profesionales adheridos, para dotarse de unos sistemas de autorregulación y elevar el nivel de protección de los consumidores.

Su finalidad es evitar las controversias judiciales respecto de actos de competencia desleal y publicidad ilícita y estarán dotados de órganos independientes de control que velarán por el cumplimiento de los compromisos. Con todo, siendo positiva la creación de códigos de conducta que posibiliten una resolución rápida (15 días) de los conflictos surgidos, no suponen renuncia a las acciones judiciales que por competencia desleal y publicidad engañosa regula la Ley de Competencia desleal.



## IRPF, SOCIEDADES Y SUCESIONES SON LAS PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES PARA 2010

**El año 2010 trae numerosas novedades fiscales en el IRPF e Impuesto sobre Sociedades en el ámbito español y Sucesiones a nivel autonómico.**

La Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010 incluye numerosas modificaciones en el ámbito tributario. Destaca, en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la elevación del gravamen de las rentas del ahorro al 19% hasta el importe de 6.000 euros, y el exceso al 21%. Asimismo, los porcentajes de retención que estaban al 18% se incrementan hasta el 19% (incluidos los arrendamientos de inmuebles).

### Deducción de 400 euros

Se modifica la aplicación de la deducción de los 400 euros por la obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas. A partir de ahora será aplicable únicamente a aquellos contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000 euros anuales.

En el Impuesto sobre Sociedades, la principal medida que se intro-

duce supone una reducción del tipo de gravamen para las entidades cuya cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media inferior a 25 empleados, y que creen o mantengan empleo. Estas entidades tributarán los ejercicios 2009, 2010 y 2011 al 20% hasta 120.202,41 euros y el exceso al 25%.

Esta medida se extiende también a los empresarios y profesionales individuales mediante la aplicación de una reducción del 20% de su rendimiento neto positivo.

En la imposición indirecta destaca la elevación de los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que pasan del 16% al 18% y del 7% al 8%, respectivamente. No obstante, este incremento impositivo producirá sus efectos a partir del segundo semestre del año 2010.

Por otra parte, la Ley 26/2009 de medidas fiscales, financieras y

- ▶ administrativas ha introducido novedades fiscales en el ámbito autonómico de Catalunya.

Se establece una nueva deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se cuantifica en el 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación del capital social de entidades mercantiles. La aplicación de dicha deducción, limitada a 4.000 euros, está condicionada al cumplimiento de determinados requisitos legales en cuanto al porcentaje de participación, al tipo de entidad objeto de inversión y al mantenimiento de la misma.

### **Modificación de Sucesiones**

Otra novedad autonómica radica en la modificación del Impuesto sobre Sucesiones. Se incrementa el importe de las reducciones personales, estableciéndose en 275.000 euros para descendientes menores de 21 años, más 33.000 euros por cada año que falte hasta los 21 (siendo el máximo de 539.000 euros), 500.000 euros para el cónyuge, 275.000 para los hijos, 150.000 euros para el resto de descendientes, 100.000 para los ascendientes y 50.000 para los colaterales hasta tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad.

Si tras la aplicación de dichas reducciones existiere base imponible, ésta podrá reducirse en un 50%, con un máximo de 125.000 euros para los descendientes menores de 21 años, 150.000 para el cónyuge, 125.000 para los hijos, 50.000 euros para el resto de descendientes y 25.000 euros para los ascendientes. En el supuesto de aplicarse la bonificación de empresa familiar, el importe de las reducciones previstas anteriormente se reducirá a la mitad.

Por último, y a los efectos de la aplicación de la bonificación de la vivienda habitual, no es necesario que el causante hubiera residido en ella a la fecha del fallecimiento, sino en los últimos 10 años anteriores.

## **FISCAL**

### **VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES VINCULADAS**

En el cierre contable del ejercicio 2009 debemos tener presente de nuevo la normativa contable de las operaciones realizadas con partes vinculadas. El NPGC 2007 y el PGC/PYMES dicen que estas operaciones se contabilizarán con carácter general en el momento inicial por su valor razonable (en el PGC/PYMES por el precio acordado, si equivale a su valor razonable). Y se añade que si el precio acordado en una operación difiere de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación.

En la práctica el valor razonable contablemente se asimila al valor de mercado. Fiscalmente, las operaciones entre personas o entidades vinculadas se valorarán por su valor normal de mercado, es decir, por el que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia.

Así pues, la obligación de contabilizar estas operaciones a valor de



mercado coincide con la valoración fiscal de las mismas y no podrá dar lugar a ajustes fiscales extracontables. De esta manera, se deben revisar todas las operaciones realizadas durante el ejercicio 2009 con personas o entidades vinculadas, socios, administradores, sus familiares, empresas del grupo, asociadas, etc., y contabilizarlas al correcto valor de mercado. Fiscalmente también hemos de tener en cuenta las obligaciones documentales de estas operaciones y, en su caso, el ingreso de las correspondientes retenciones fiscales.

### **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 349**



A partir de 2010 se modifican los plazos de presentación de la declaración informativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349. Será mensual con carácter general y trimestral cuando ni durante el trimestre de referencia ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores las operaciones intracomunitarias a consignar superen la cifra de 100.000 euros.

En un tercer supuesto, si al final de cualquiera de los meses que componen cada trimestre se superaran los 100.000 euros, se presentará una declaración recapitulativa para el mes o los meses transcurridos desde el comienzo de dicho trimestre natural.

Otra novedad importante a tener en cuenta es la inclusión en el modelo 349 de las prestaciones intracomunitarias de servicios. Esta nueva obligación conlleva que las empresas que exclusivamente presten o sean destinatarios de servicios con otros países miembros de la Comunidad Europea también deban estar dadas de alta por la Agencia Tributaria en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) con antelación a la realización de la operación y la Administración les asigne el NIF intracomunitario a efectos del IVA.

# CARME BOTIFOLL

DIRECTORA GENERAL D'ACC1Ó



“La recuperación vendrá en buena parte de la mano del sector exterior”

**La unión del Copca y el Cidem dió lugar a ACC1Ó en agosto de 2007. ¿Qué balance hace de este período?**

Un balance muy positivo. No sólo hemos integrado dos organismos con más de 20 años de experiencia, sino que hemos diseñado un Plan estratégico para ganar competitividad en Catalunya en los próximos años a través de la innovación, la internacionalización y la búsqueda continua de nuevas oportunidades de negocio.

**¿Qué se puede hacer desde la Administración para incrementar la competitividad del tejido empresarial catalán?**

Los tres objetivos que nos hemos marcado son incrementar la productividad empresarial a través de la tecnología, la innovación y el talento; aumentar el número de empresas y de productos catalanes en los mercados internacionales y poner en valor los productos y servicios de la empresa catalana en el exterior.

**¿Cómo impulsa ACC1Ó la creación de empresas con elevado componente tecnológico?**

Las iniciativas que impulsa ACC1Ó complementan y mejoran los aspectos más delicados en la generación y desarrollo de los proyectos empresariales tecnológicos: la financiación y el equipo. En relación a la financiación, ponemos a disposición de emprendedores y empresas de reciente creación instrumentos que les ayuden a valorizar la tecnología en la que trabajan, a validar la viabilidad empresarial y a seguir creciendo en el mercado. También se complementa

**“Es imprescindible ubicar a la empresa en el centro de nuestra actividad y que el talento de nuestra gente sea el principal activo”**

y da apoyo al equipo en el ámbito de la gestión, en las diferentes fases de vida de la empresa y atendiendo a las necesidades de cada momento.

**La I+D+i es fundamental para la competitividad de las empresas y del país. ¿Cómo avanzar de forma significativa en este ámbito?**

Es imprescindible ubicar a la empresa en el centro de nuestra actividad y que el talento de nuestra gente sea el principal activo, junto con la capacidad de cambio para adaptarse al entorno y la cooperación con las empresas. Es a través de esta acción colectiva como se consiguen los resultados de mayor impacto en innovación e internacionalización. En cuanto a la I+D+i estamos actuando en la estructura de la transferencia tecnológica, la potenciación de los procesos de valorización, la creación de empresas de base tecnológica, así como el proceso de internacionalización de todo el ámbito.

**¿Dispone Catalunya de las condiciones necesarias que permitan retener el talento propio y atraer el talento foráneo?**

Sin duda. Los factores competitivos para hacer de Catalunya un país emprendedor y lo suficientemente atractivo como para ubicar nego-

cios se ven reflejados en la creación de una red de parques, centros tecnológicos y de investigación que fomentan las actividades innovadoras. Ello, sumado al hecho de contar con universidades y escuelas de negocio de prestigio internacional, facilita la atracción de empresas multinacionales y la atracción y retención de talento y recursos humanos cualificados, eficientes, especializados y motivados por sus negocios.

**¿La internacionalización es una de las vías para salir de la crisis?**

La recuperación vendrá en buena parte de la mano del sector exterior. En Catalunya más de 13.700 empresas exportan regularmente. Pero hay que estar alerta cuando socios importadores de Catalunya empiezan a mostrar signos de recuperación: es necesario que sepamos aprovechar esta situación para aumentar nuestro grado de internacionalización.

**¿Qué mercados ofrecen un mayor potencial de crecimiento?**

El Observatorio de Mercados Exteriores de ACC1Ó ha generado un mapa de oportunidades globales. En Europa del Este destacan el mercado agroalimentario, componentes, farmacéutico y medioambiental. En América Latina, los mercados con mayor potencial de negocio son el agroalimentario, de componentes (especialmente automoción), de salud y de TIC. A los asiáticos, se les suma el sector de las energías renovables; y en el Mediterráneo lo son el textil, la confección, el agroalimentario, el químico, el farmacéutico, medioambiental y construcción.

## MÁS PROTECCIÓN PARA CONSUMIDORES Y USUARIOS FRENTE A LA PUBLICIDAD

El pasado 31 de diciembre se publicó en el BOE la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, estando vigente desde el 1 de enero de 2010.

La referida ley incorpora al ordenamiento español, entre otras, la Directiva 2005/29/CE y la Directiva 2006/114/CE mediante la modificación de la Ley de Competencia Desleal, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista y de la Ley General de Publicidad.

## CIERRE DE WEBS

A través del anteproyecto de Economía sostenible el Gobierno pretende crear un procedimiento administrativo, que ejecutará una futura Comisión de Propiedad Intelectual dependiente del Ministerio de Cultura. Ésta recibirá las denuncias presentadas por los titulares de los derechos de propiedad intelectual y/o las entidades que los representen, y si lo estima conveniente la Comisión, promoverá un juicio sumarísimo de 4 días ante un juez de la Audiencia Nacional, para que éste último decida sobre el cierre de la página web que permita descargas ilegales de contenidos protegidos.

## CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE IMPATRIADOS

A partir del 1 de enero de 2010 el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados en territorio español que vayan a adquirir sus residencia fiscal en España (comúnmente denominado como "Ley Beckham") solamente será aplicable para las retribuciones derivadas del contrato de trabajo que no superen la cuantía de 600.000 euros anuales.

En aquellos casos en los que se supere esta cifra el trabajador tributará al 43% en lugar del 24% aplicado con anterioridad.



## NOVEDADES EN EL IVA INTRACOMUNITARIO

A causa de la entrada en vigor de diversas directivas comunitarias, la Dirección General de Tributos ha emitido una Resolución, aplicable desde el 1 de enero, que aclara cómo interpretar las nuevas normas comunitarias en materia del IVA. Cambian las reglas de localización de las prestaciones de servicios: la norma general será el gravamen en destino y no en origen. Se simplifica el procedimiento de devolución del IVA a empresarios y profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto pero establecidos en la UE a través de un procedimiento de ventanilla única realizado por vía electrónica y se armoniza el devengo de determinadas prestaciones de servicios y se modifican los plazos de presentación y contenido del modelo 349.

## LABORAL

### MODIFICACIONES PARA LOS AUTÓNOMOS



La base mínima de los trabajadores autónomos se fija en 841,80 euros mensuales y la máxima en 3.198 euros desde el 1 de enero de 2010.

Se mantienen los mismos tipos aplicables para calcular la cuota a pagar pero se incrementa un 0,1% para los autónomos que no coticen por accidente y enfermedad laboral. Dichos ingresos se destinarán a las prestaciones por riesgo para el embarazo y riesgo en período de lactancia.

### CAMBIOS EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS 400 EUROS

A finales de 2009 se aprobó la modificación de la retención a cuenta del IRPF para las retribuciones salariales. En bases imponibles superiores a 12.000 euros anuales desaparece la deducción de 400 euros. Se mantiene para bases inferiores a 8.000 euros anuales y se reduce progresivamente entre los 8.000 y 12.000 euros. En bases superiores a 12.000 euros anuales, los decimales de los porcentajes de retención se redondearán por enteros y las bases inferiores a 12.000 euros mantendrán los 2 decimales.

#### BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª  
08036 Barcelona - España  
Tel.: (34) 93 363 54 71  
Fax: (34) 93 439 02 04  
bcn@bellavista-sl.com

#### GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º  
08401 Granollers (Barcelona) - España  
Tel.: (34) 93 860 39 60  
Fax: (34) 93 870 61 68  
grn@bellavista-sl.com

#### MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º  
28020 Madrid - España  
Tel.: (34) 91 417 70 86  
mad@bellavista-sl.com

#### Representada en 47 países y 134 ciudades

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Libano, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía y Venezuela.

Miembro de EuréseuU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.